

**1456-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciocho horas con treinta minutos del dos de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en la provincia de PUNTARENAS, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.**

Mediante resolución n.º DGRE-030-2020 de las nueve horas con veintiocho minutos del diez de junio de dos mil veinte, se le advirtió a la agrupación política que no procedía la acreditación del señor Javier Meléndez Álvarez, cédula de identidad n.º 601840983, en los cargos de fiscal propietario y delegado territorial, toda vez de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro. Por lo cual, el señor Meléndez Álvarez debería elegir en cuál de los dos cargos deseaba permanecer y el partido político en una nueva asamblea designar el cargo vacante.

En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, fue presentada en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones con sede en el cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, nota suscrita por el señor Meléndez Álvarez, indicando que renuncia al cargo de fiscal propietario al que fue designado en la asamblea superior celebrada en fecha ocho de marzo de dos mil veinte, y acepta el nombramiento como delegado territorial provincial al que fue designado en la misma asamblea.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900470020	EDGAR EDUARDO GUTIERREZ CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
603380841	JENNY LIDIA ALVARADO MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
502520991	JORGE ENRIQUE MURILLO GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
600470092	CRISTINO LAZARO ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
111210188	GABRIELA MONTERO GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
601031317	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204140615	ROSIBEL JIMENEZ VINDAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604010991	DINA MARIA MORAGA GRANDA	TERRITORIAL

601420491	DINORAH ESTRADA ESTRADA	TERRITORIAL
602140311	DOWGLAS ALBERTO ESPINOZA FERNANDEZ	TERRITORIAL
900470020	EDGAR EDUARDO GUTIERREZ CORDERO	TERRITORIAL
<b>601840983</b>	<b>JAVIER MELENDEZ ALVAREZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>
203110871	JEANNETTE MEZA SOSA	TERRITORIAL
603380841	JENNY LIDIA ALVARADO MORA	TERRITORIAL
600890171	JOSE ANGEL CASTILLO CAMPOS	TERRITORIAL
601120285	LUIS ALBERTO MEZA SOSA	TERRITORIAL
115830097	SUSANA DE LOS ANGELES UGARTE JARA	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** De conformidad con lo indicado en la resolución n.º DGRE-030-2020 de previa cita, y en virtud de la renuncia del señor Meléndez Álvarez al cargo de fiscal propietario, el partido deberá designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea, tomando en consideración que el nombramiento deberá recaer en un hombre a fin de cumplir con el principio de paridad contemplado en el artículo dos del Código Electoral, en concordancia con el tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidaria y Fiscalización de Asambleas.”.

Así las cosas, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 244-2018, partido Pueblo Unido  
Ref., No.: 470-**2020**; 8907, 7380-**2021**